



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs. del día once de marzo de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a la presentación de la Agente Mónica FALFANI por la cual solicita se reconsidere su solicitud tramitada bajo Expte. N° 440/99.-----

En tal sentido corresponde recordar que con fecha 09 de diciembre de 1999 la agente presentó formal reclamo ante el entonces Vocal Legal mediante el cual, además de realizar un pormenorizado detalle de las tareas llevadas a cabo desde su incorporación a la ex - Auditoría General y posterior pase al Tribunal de Cuentas, solicita su reubicación de categoría.-----

Por Acuerdo Plenario N° 217, de fecha 15 de diciembre de 1999, se resolvió girar las actuaciones a la Vocalía Legal a fin de sentar su postura respecto del escrito de referencia, dado su carácter de máxima autoridad de la reclamante. Cumplido esto, el entonces Vocal Legal emite Nota Interna N° 34/2000 concluyendo en “... *la INHABILIDAD del escrito para conmovir actos firmes y consentidos, en virtud de la renuncia explícita del ejercicio de los recursos y la vía judiciales, inhiben abordar otros extremos del mismo, pues cualquiera fuera la opinión no empece a la certificación del tiempo transcurrido “cinco años” (ver foja 3 línea 5º)*...”-----

Con fecha 08 de marzo de 2000 se emite el Acuerdo Plenario N° 221, por el cual, luego de analizar el escrito del entonces Vocal Legal, se arriba a la conclusión de la imposibilidad de resolver el tema planteado ordenándose la notificación a la peticionante y el archivo de las actuaciones.-----

Con fecha 22 de marzo de 2000, la agente en cuestión realiza una presentación contra el envío a archivo de las actuaciones y aporta nuevos elementos de juicio, solicitando la reconsideración de lo hasta aquí actuado, escrito que es remitido a la Vocalía Legal, excusándose ésta de intervenir argumentando “violencia moral” (foja 47).-----

Mediante Resolución Plenaria N° 12/2000 se resuelve aceptar la excusación del entonces Vocal Legal, ordenándose la remisión de las actuaciones a la Secretaría Legal a fin de emitir el dictamen correspondiente.-----

A fojas 55 luce excusación de la Sra. Secretaria Legal en los términos previstos en el Artículo 27°, Inc. k) de la Ley N° 22.140 y Artículo 8° Inc. d) de la Ley Provincial N° 141.-----

En virtud de ello se resuelve girar las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia la cual emite Dictamen S.L. y T. N° 577/2000, expresando: “... *En el caso de marras, es evidente que se han excedido holgadamente las razonables pautas temporales que permitirían dar tratamiento de denuncia de ilegitimidad a la presentación efectuada; fundado ello en uno de los principios generales y fundacionales del derecho: el de seguridad jurídica*”, para concluir: “... *esta Secretaría Legal y Técnica de la Provincia considera que corresponde no dar tratamiento de Denuncia de Ilegitimidad a la presentación efectuada por la agente Mónica FALFANI en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

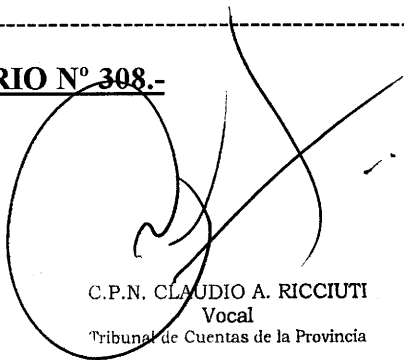
relación a su situación de revista y cargos ocupados dentro del Tribunal de Cuentas de la Provincia". Dichos fundamentos son compartidos por los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas quienes resuelven emitir Resolución Plenaria N° 27/2000 poniendo en conocimiento de la presentante el criterio sostenido y haciéndole saber, además, que con dicho acto queda agotada la vía administrativa pudiendo recurrir a la judicial en los términos previstos por el Artículo 24° de la Ley Provincial N° 133; asimismo se ordena que una vez vencidos los plazos se proceda al archivo de las actuaciones.-----

A raíz del dictado de la Resolución Plenaria N° 37/2001, por la cual se produce un reacomodamiento escalafonario a favor de una agente de este Tribunal, la agente Falfani solicita, mediante escrito de fecha 12 de febrero del año en curso, se dé idéntico tratamiento a su pedido, por considerarse en igualdad de condiciones para con la beneficiada por dicho acto.-----

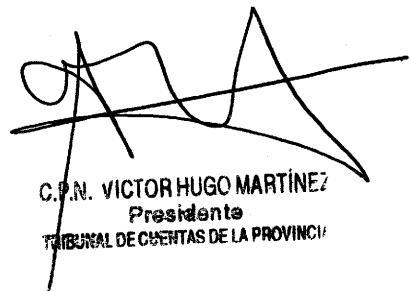
Atento a ello, y teniendo en cuenta que persiste la situación jerárquica entre la reclamante y la Secretaria Legal, dificultándose así la intervención de dicha área, se resuelve requerir nuevamente la actuación del Servicio Jurídico Permanente de la Provincia a fin de que emita dictamen al respecto. Por Secretaría Privada se remitirá copia del expediente por el que tramitara el reclamo anterior, incorporándose al mismo los actos administrativos que dieran origen a la nueva presentación. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra.
Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 308.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA